

CONVOCATORIA No. 02 DE 2026

“Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009, el Acuerdo No. 31 de 2010, el Acuerdo No. 10 de 2017 y el Acuerdo No. 28 de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992¹, facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El numeral 2.3 del artículo 2 del capítulo I del Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, consagra los referentes de organización y de oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, entre ellas la definición de Campus², Sede³ y los Centros Tutoriales⁴.

La Universidad de la Amazonia, de acuerdo con la jurisdicción establecida en la Ley 60 de 1982, cuenta en el municipio de Florencia – Caquetá con el Campus Porvenir⁵, en el municipio de Leticia – Amazonas con la sede Leticia⁶ ⁷, en el municipio de San José del Guaviare- Guaviare con la sede Guaviare⁸, en el municipio de Puerto Asís – Putumayo, la sede Putumayo⁹. Sin embargo, para la presente elección, solo se tendrán en cuenta los lugares en donde se encuentran adscritos y prestan servicios los docentes de la Universidad de la Amazonia.

En desarrollo de la normativa Constitucional, el Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia, profirió el Estatuto General de la Institución a través del Acuerdo No. 62 de 2002, el cual consagra en el artículo 25 como funciones del Consejo: “(...) b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución y u) Expedir el reglamento que determine el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y representantes a las demás instancias de la Institución. (...)”

En aras de adoptar una reglamentación para los procesos electorales de la Institución, el máximo órgano colegiado expidió los Acuerdos No. 32 de 2009 y No. 31 de 2010, con el fin de garantizar a la comunidad universitaria el derecho a la participación democrática en las elecciones convocadas por la Alma Mater.

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

² “Es el espacio en el que se desarrollan las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y que soporta el desarrollo de las condiciones de calidad de estructura administrativa y académica y de modelo de bienestar. El campus podrá ser físico o virtual y se identificará con un municipio o distrito.”

³ “Es la edificación o conjunto de estas, donde se desarrollan labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y/o de extensión, y se garantiza el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad. La institución podrá contar con una o varias sedes en un campus físico.”

⁴ “El Consejo Nacional de Acreditación – CNA desarrollará en la respectiva guía, los criterios específicos que evaluarán para los campus virtuales, los centros de tutoría y los lugares de desarrollo en los que la oferta académica se soporte mediante convenio entre instituciones o se lleve a cabo en municipios o distritos con características específicas.

⁵ Ubicado en la ciudad de Florencia -Caquetá, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir.

⁶ Creada por medio del Acuerdo No. 60 del 26 de junio de 2023 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁷ Km 2.8 vía los Lagos Leticia - Amazonas

⁸ Creada mediante Acuerdo No. 70 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

⁹ Creada mediante Acuerdo No. 071 del 03 de diciembre de 2021 Expedido por el Consejo Superior Universitario.

El artículo 24 del Acuerdo 62 de 2002, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 30 del 14 de diciembre de 2015 del Consejo Superior Universitario, establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de la Amazonia. Estará integrado por:

"(...) e) Un representante de los profesores de carrera docente universitario, quien deberá:

- Estar escalafonado en las categorías de Asistente, Asociado o Titular con dedicación de tiempo completo.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de la Universidad de la Amazonia. (...)"

Asimismo, el literal a), del numeral 1 del artículo tercero del Acuerdo No. 31 de 2010, manifiesta que el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia estará integrado, entre otros, por:

"1. Representantes al CONSEJO SUPERIOR:

a) Un Representante de los profesores, quien deberá:

- Ser docente de carrera y estar escalafonado en la categoría de Asistente, Asociado o Titular con dedicación de tiempo completo.
- Ser elegido mediante votación directa y secreta por los profesores de la Universidad de la Amazonia.
- Tener antigüedad no inferior a cinco (5) años en la Universidad de la Amazonia. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el último año.
- No estar desempeñando cargos de dirección o subdirección en la institución al momento de la elección ni durante el ejercicio de la representación."

De conformidad con lo expuesto, el Consejo Electoral, en reunión extraordinaria realizada el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), decidió convocar a elecciones para elegir al Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario. En este sentido, teniendo en cuenta que está próximo a vencer el periodo del actual representante, se hace necesario convocar así:

CONSEJO SUPERIOR

Representante de los Docentes	Uno (1)
-------------------------------	---------

El Consejo Superior Universitario estipuló en el artículo 4 del Acuerdo No. 31 de 2010, el periodo de los representantes de los profesores ante el Consejo Superior Universitario, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estatuto General y Electoral de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Rector de la Universidad de la Amazonia convocar a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su Representante ante el Consejo Superior Universitario, según el siguiente calendario:

CRONOGRAMA ELECTORAL	
Inscripciones de candidatos y testigos	29 de septiembre al 06 de octubre de 2026
Publicación listados de candidatos y testigos inscritos	06 de octubre de 2026
Publicación de la lista de candidatos y testigos habilitados	07 de octubre de 2026
Presentación de reclamaciones	8 y 9 de octubre de 2026
Respuesta a las reclamaciones	15 de octubre de 2026
Publicación de la lista definitiva de candidatos, testigos habilitados y jurados designados.	15 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones de candidatos y testigos electorales se deberán realizar en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el municipio de Florencia – Caquetá, en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir, o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, de la siguiente manera: Durante los días hábiles del 29 de septiembre al 06 octubre de 2026, en horario de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a cinco y treinta (5:30 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana; el día 06 octubre de 2026, el horario de inscripción, será de siete y treinta (7:30 a.m) a once y treinta de la mañana (11:30 a.m) y de una y treinta (1:30 p.m) a dos (2:00 p.m) de la tarde, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario de inscripción de manera electrónica será a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co desde el día 29 de septiembre de 2026, hasta las dos de la tarde (2:00 p.m) del día 06 octubre de 2026, hora oficial colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Universidad establece en los días de inscripción de candidatos y testigos, una jornada especial de trabajo, se tendrá como único horario habilitado para la inscripción la jornada especial de trabajo en el día correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. La inscripción se debe realizar de manera personal, de forma presencial o electrónica, con los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del candidato.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del candidato.
- Una fotografía individual fondo blanco de 354 x 472 píxeles (3x4 centímetros) en medio digital, donde se puedan identificar claramente el candidato.
- Los documentos aportados en el proceso de inscripción deberán estar debidamente foliados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el mismo acto de inscripción el candidato puede inscribir un testigo electoral por cada mesa habilitada del cual debe aportar copia de la cédula, los testigos serán acreditados por el Consejo Electoral de la Universidad. Después del cierre del término para la inscripción, no se aceptará postulación de testigos electorales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 32 de 2009, artículo 16, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO QUINTO: El número en el tarjetón será asignado de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de los candidatos, el cual quedará establecido en el listado definitivo de candidatos habilitados.

PARÁGRAFO SEXTO: RECLAMACIÓN. Una vez publicada la lista de candidatos y testigos habilitados, contra la misma procederá la reclamación, la cual deberá ser interpuesta al día hábil siguiente y dentro del periodo de reclamación de conformidad con el Artículo Primero de la presente convocatoria, en las instalaciones de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co, en atención a lo anterior, cualquier reclamación presentada fuera del término establecido en el cronograma electoral no será tomada en cuenta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las inscripciones de aspirantes que se realicen de manera presencial o por correo electrónico por fuera de las fechas y el horario establecido para tal fin no serán habilitadas.

ARTÍCULO TERCERO: El candidato que más votos obtenga se declarará como ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de empate en el primer lugar de dos o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los

¹⁰ Ubicado en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3f barrio El Porvenir en la ciudad de Florencia - Caquetá

¹¹ Ubicada en el Km 2.8 vía los Lagos en Leticia - Amazonas

¹² Ubicada en el Centro de Convenios, ubicado en la calle 6 No. 24 -75 Barrio 20 de Julio en San José del Guaviare – Guaviare

¹³ Ubicada en la Institución Educativa San Francisco de Asís, km 4 vía Mocoa, Puerto Asís – Putumayo

candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, el presidente de la jornada electoral extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el candidato a cuyo favor se declara la elección.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN. La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes de la Institución, se realizará de conformidad con el artículo primero de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para Florencia-Caquetá, la elección se realizará el viernes 23 de octubre en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de cuatro de la tarde (04:00 pm) a ocho de la noche (08:00 pm), hora oficial colombiana, en el Campus Florencia Porvenir (Florencia-Caquetá).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la Sede Leticia (Amazonas), Sede Guaviare (Guaviare), Sede Putumayo (Putumayo) la elección se realizará el viernes 23 de octubre de 2026 en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (02:00 pm) a cinco de la tarde (05:00 pm).

ARTÍCULO QUINTO: ELECTORES. Sin perjuicio de lo que se establecerá en los siguientes parágrafos, serán hábiles para votar todos los docentes de la Universidad con vinculación vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección se deberá hacerse de forma personal e indelegable en la mesa de votación definida; para ello, deberán presentar el carné que los identifique como docentes o, en su defecto, se podrá presentar la cédula de ciudadanía vigente determinada por la Registraduría Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGADOS ELECTORALES. Actuarán como Delegados Electorales los siguientes:

1. Campus Florencia Porvenir, (Florencia - Caquetá): El Decano de cada Facultad.
2. Sede Guaviare (departamento del Guaviare) - Coordinador sede o un delegado.
3. Sede Putumayo (Putumayo)- Coordinador sede o un delegado.
4. Sede Leticia (departamento del Amazonas): Coordinador sede o un delegado.

PARÁGRAFO. Las funciones de los delegados Electorales serán las definidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 32 de 2009 expedido por el Consejo Superior (Estatuto Electoral).

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros principales, en cada mesa de votación, designados por el Consejo Electoral de la Universidad, así:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Vocal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia designará los jurados y remanentes de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Acuerdo No. 17 de 1993 – Estatuto Docente, en el artículo 108 establece como deberes de los docentes cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, el Estatuto General y demás normas de la Institución, por lo cual es obligatorio aceptar el cargo de jurado de votación, en concordancia con lo normado en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009.

PARÁGRAFO TERCERO: El listado de jurados electorales se publicará por lo menos con cinco (5) días de antelación al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en el Portal Web Institucional o fijación en lugares públicos

de las respectivas sedes de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: MESAS. Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS	
Sede/ Campus/Centro Tutorial	Fecha de Votación
	23 de octubre de 2026
Campus Florencia Porvenir	12
Sede Guaviare	1
Sede Putumayo	1
Sede Leticia	1

ARTÍCULO DÉCIMO: ACTAS DE ESCRUTINIO Y RESULTADOS. De todo lo actuado se levantarán actas en original, las cuales contendrán el total de las personas que han votado en la mesa y los resultados de cada uno de los candidatos. Las actas estarán firmadas por el Presidente y los jurados escrutadores, y deberán ser entregadas en la Secretaría General una vez haya finalizado el escrutinio de mesa.

PARÁGRAFO: Para el caso de las sedes que estén ubicados fuera de Florencia, los resultados deberán ser informados vía telefónica una vez finalizado el escrutinio. Las actas deberán ser escaneadas y enviadas por correo electrónico de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESCRUTINIO GENERAL. Una vez finalizados los escrutinios de mesa, se iniciará el conteo general, en audiencia pública, proyectando los resultados de los escrutinios de mesa. La consolidación de los resultados se hará total. Terminados los escrutinios, se procede a realizar la declaración del respectivo ganador, en la Cubierta Amazónica Edwing Alberto Perdomo del Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. La información de los resultados de los escrutinios será consolidada por la Secretaría Técnica del Consejo Electoral, para posteriormente ser publicada en la página web institucional. Con la mencionada publicación, se tendrán por notificados tanto el representante electo como la instancia respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSESIÓN. El representante de la instancia que resultare elegido será convocado para la siguiente sesión del respectivo cuerpo colegiado o al vencimiento del periodo del representante que actualmente se encuentra elegido, con el fin de tomar posesión ante el Presidente de dicha instancia y dar inicio a su periodo de representación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD. Para garantizar la transparencia del proceso democrático que por este acto se convoca, se deberá remitir copia del mismo al Consejo Superior, divulgarse en el Sistema de Información Normativa de la Universidad de la Amazonia, por la Emisora de la Universidad, publicarse en la página web y remitirse copia a los miembros del Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS CANDIDATOS. Las formas de publicidad y difusión de los candidatos obedecerán siempre a los criterios de respeto e integridad personal y profesional de los demás aspirantes.

PARÁGRAFO: El día de las elecciones no se podrán realizar actividades proselitistas en los lugares de votación. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo No. 32 de 2009, en su artículo 19, suscrito por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES. Todos los procedimientos no previstos en esta convocatoria se ejercerán de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 32 de 2009 y 31 de 2010, 10 de 2017 y 28 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior

Universitario.

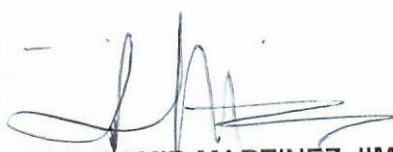
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia – Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

En constancia firman,



ERNESTO FAJARDO CASTRO
Presidente Consejo Electoral



HAIDER SAMIR MARTINEZ JIMENEZ
Secretario General y del Consejo Electoral

Anexo: N/A

Copia: N/A

Proyecto: Karen Xiomhara Benavides Martinez - Prof. Especializada S.G.

Archivado en: 1002.34.04 Procesos de designación de representantes de diferentes instancias universitarias